

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de febrero de 2024

Radicado No. 2010-00209-00

Archivo digital No. 15: No se tiene en cuenta la solicitud que antecede, como quiera que resulta improcedente. Tenga en cuenta que el artículo 450 del Código General del Proceso, impone la carga procesal de elaboración del aviso de remate al ejecutante.

Archivo Digital No. 17: Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito.

Archivo digital No. 20: Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado por el término legal de diez (10) días a la parte ejecutada para que presenten sus observaciones (numeral 2º artículo ibídem).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ